CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 26 OCT 2017
Firma: Argelia González
Secretaria GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1586/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - SEGUNDA CONVOCATORIA - ID 327.976.

Asunción, 17 de octubre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1306/2017 referente a la Contratación Directa N° 10/2017 "Adquisición de Agua Mineral" – Segunda convocatoria - ID 327.976, de fecha 04 de septiembre de 2017, y la Providencia G.O.C. N° 145/2017 de la Gerencia Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que, Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL en base a los precios unitarios ofertados, por montos mínimos y máximos. El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo la duración de la provisión de los bienes por 12 (doce) meses y que para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de ₲. 84.000.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones) y un monto de ₲. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) para el presente Ejercicio Fiscal, según CDP Nº 121/2017, quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, el Comité de Evaluación, en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" – SEGUNDA CONVOCATORIA - ID Nº 327.976** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo".***

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta solvente que cumple con las condiciones legales, técnicas estipuladas, y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" – SEGUNDA CONVOCATORIA - ID Nº 327.976**, a la Empresa **SOME S.A.C.I.A**, con RUC Nº 80020681-9, por un monto mínimo de ₲.42.000.000.- (Guaraníes cuarenta y dos millones) IVA Incluido y un monto máximo de ₲. 84.000.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones) IVA Incluido, **prevaleciendo los precios unitarios ofertados**; El contrato entrará en vigor desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo la duración de la provisión de los bienes por 12(doce) meses. El monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 es de ₲. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), según CDP Nº 121/2017, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2017, Acta Nº 42/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la **Contratación Directa Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" – SEGUNDA CONVOCATORIA - ID Nº 327.976**, a la Empresa **SOME S.A.C.I.A**, con RUC Nº 80020681-9, por un monto mínimo de ₲. 42.000.000.- (Guaraníes cuarenta y dos millones) IVA Incluido y un monto máximo de ₲. 84.000.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones) IVA Incluido, **prevaleciendo los precios unitarios ofertados**; El contrato entrará en vigor desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo la duración de la provisión de los bienes por 12(doce) meses. El monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 es de ₲. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones), según CDP Nº 121/2017, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. Nº 1586/2017.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL